



5

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS DEL IES PERE MARIA ORTS I BOSCH PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO BENITÉCHNES 2021

En la Casa Consistorial de Benidorm, a 2 de febrero dos mil veintiuno.

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Pérez Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm (CIF P-0303100B), actuando en representación del mismo, asistido por el Secretario General D. Esteban Capdepón Fernández, quien da fe de este acto.

Y de otra D^a Lorena Sánchez Eguidazu, mayor de edad, vecina de Benidorm, con domicilio en la [REDACTED], de Benidorm y D.N.I. número [REDACTED], actuando en su condición de Presidenta de la Asociaciones de Padres de Alumnos del Instituto de Educación Secundaria Pere Maria Orts i Bosch (CIF G03377918), en lo sucesivo, la APA, con domicilio a efectos de notificaciones en la Calle de la Barca del Bou, 6 (Salt de l'Aigua), 6, CP 03503.

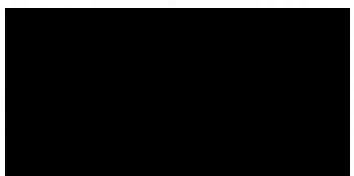
Ambas partes se reconocen capacidad suficiente y representación bastante para celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN y

MANIFIESTAN

Que ambas partes consideran que la ciudad ofrece un entorno privilegiado en procesos y recursos culturales, por lo que la actividad en pro del componente artístico de la enseñanza puede encontrar en el municipio un medio para ampliar, motivar y contrastar la experiencia de nuestro alumnado que en las aulas sigue trabajando las artes plásticas para su formación.

Abiertos a nuevas propuestas, ambas partes son conscientes de que la oferta artístico-publicitaria que puede desplegar el alumnado cuenta con poca proyección en la comunidad, lo que suele ir acompañado de escasa valoración social del trabajo artístico de nuestros jóvenes. Se necesita, pues, desarrollar estrategias de difusión de la creación artística y el diseño de la población estudiantil y prestar un apoyo motivador a estas iniciativas. Entre este colectivo de discentes se encuentran el alumnado del IES Pere Maria Orts i Bosch que cursa estudios de Bachillerato Artístico y Ciclo Superior de Marketing y Publicidad.

Por una parte, el departamento municipal de Educación precisa dar a conocer actividades de todo tipo entre la ciudadanía, por lo que se plantea que los medios artístico-publicitarios de difusión de las mismas sean un campo fértil de colaboración gracias a las capacidades del alumnado. Por su parte, la comunidad escolar del IES Pere Maria Orts i Bosch estima que el alumnado que participe en la creación de obras artísticas para la difusión de actividades educativas tendría una oportunidad de reforzar





AJUNTAMENT DE BENIDORM

Alcaldía

la realización de tareas orientadas a adquirir destrezas y un ejercicio práctico sobre la realidad para capacitar profesionalmente a nuestros estudiantes. A tal efecto, se cuenta con el respaldo del profesorado del IES Pere Maria Orts i Bosch.

La necesidad de difusión entre la ciudadanía de iniciativas de formación, a través de la confluencia de voluntades aquí expresadas, se convierte en un instrumento educativo importante que las partes desean impulsar en el Proyecto *Benitéchnes*.

El régimen jurídico aplicable a la presente subvención se encuentra regulado en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

De acuerdo con todo lo anteriormente manifestado ambas partes suscriben el presente convenio de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

- 1) Objeto. El presente convenio tiene por finalidad establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión de una subvención a la APA del IES Pere Maria Orts i Bosch para la realización del proyecto Benitéchnes, elaborando materiales artísticos para la difusión de iniciativas municipales durante el año 2021.
- 2) Objetivos. El objetivo general del proyecto consiste en fortalecer el desarrollo de los jóvenes que siguen estudios de Educación Secundaria relacionados de manera directa con las artes y la publicidad para potenciar sus habilidades emocionales, sociales, cognitivas y favorecedoras de su inserción laboral. Los objetivos específicos son:
 - Profundizar en contenidos curriculares y metodologías aplicables para toda obra.
 - Interpretar las necesidades de la parte que necesita los productos para darles la respuesta adecuada.
 - Extrapolar datos para poder interrelacionar los elementos intervinientes en cada reto creativo.
 - Emplear teorías y metodologías en nuevas situaciones concretas para un aprendizaje significativo.
 - Distinguir y relacionar los componentes de las obras a realizar para elaborar preguntas, hipótesis y conclusiones.
 - Realizar propuestas originales mediante obra gráfica de difusión informativa.
 - Priorizar los intereses de los estudiantes a través de un espacio de mayor libertad de expresión y acción, que favorezca su responsabilidad y su participación.
 - Interiorizar como propios los intereses, valores, actitudes, convivencias que permitan una mejor apreciación de la orientación artística y laboral.
- 3) Valoración de los trabajos.

Todos los trabajos que se pongan a disposición del departamento municipal de Educación deberá contar con informe técnico del jefe/a del departamento



didáctico artístico del IES Pere Maria Orts i Bosch, en que se valore si la obra cumple con las condiciones y calidades de publicación, así como propuestas de perfeccionamiento y orientaciones metodológicas.

- 4) Compromisos de las partes. La APA se compromete a desarrollar, en colaboración con el profesorado del IES Pere Maria Orts i Bosch, las funciones y acciones previstas en este convenio y poner a disposición del Ayuntamiento los recursos humanos y materiales para la realización de las actividades del proyecto *Benitéchnes*.

La APA se responsabiliza en impulsar y poner a disposición del departamento municipal de Educación, una vez finalizados, los diseños siguientes.

Carteles: Un mínimo de 12 y un máximo de 19

Folletos: Un mínimo de 6 y un máximo de 8

Debido a la situación en la que nos encontramos originada por la pandemia de la COVID-19, puede disminuir el número de trabajos solicitados por parte de la Concejalía de Educación, ya que algunas de las actividades previstas pueden ser canceladas. En este caso se establece el número de diseños detallados a continuación:

Carteles: Un mínimo de 6 y un máximo de 12
--

Folletos: Un mínimo de 3 y un máximo de 6

Asimismo, deberá encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias incluidas las municipales, así como de la Seguridad Social.

El APA también tendrá que incorporar el nombre y el logotipo del Ayuntamiento de Benidorm en todas sus acciones publicitarias relativas al proyecto *Benitéchnes*, de cualquier índole que sean (Internet, prensa, cartelería, folletos, etc.).

Por su parte, el Ayuntamiento, a través del departamento de Educación, remitirá las necesidades creativas y realizará las gestiones para los pagos de la subvención, el seguimiento municipal y el control del objeto del convenio.

- 5) Aportación municipal.

La aportación económica del Ayuntamiento de Benidorm asciende a 2.900 euros y estará destinada y se aplicará a la realización de las actividades y funciones descritas en el convenio. En caso de que se reduzca el número de trabajos realizados tal y como se informa en el apartado anterior, la aportación se reduciría de forma proporcional a los trabajos realizados.

La subvención se imputará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 13 3260 48900, Otras Transferencias, del presupuesto vigente.

**6) Gastos subvencionables**

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en este convenio, aquellos que de modo indudable respondan a la naturaleza del proyecto Benitéchnes. A tal efecto tendrán la citada consideración los siguientes costes: excursiones escolares, material corriente de oficina y artístico, equipamiento para actividad artística (tórculo, impresora, pantallas, pizarras digitales, proyectores, etc.), agasajo al terminar la actividad a los participantes, libros relacionados con las bellas artes y el diseño, presentes para los participantes, programas informáticos de ilustración, dibujo y pintura digital, así como cualquier otro similar que autorice expresamente la Alcaldía.

7) Vigencia y extinción del convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2021. No obstante, serán imputables al presente convenio siempre que respondan a la naturaleza de la subvención y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2021 y dentro de este ejercicio.

El presente convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo entre las partes firmantes.
- Resolución por incumplimiento de los compromisos por cualquiera de las partes
- Falta de presentación de la documentación necesaria para su implementación dentro del plazo requerido.
- Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

La parte denunciante del convenio deberá comunicarlo a la otra parte al menos con siete días hábiles de antelación a la fecha en que se pretenda la extinción del convenio. La Jurisdicción Contencioso Administrativa es la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del convenio.

8) Forma de pago.

La aportación económica municipal para el desarrollo del convenio se abonará en dos fases. En la primera, el pago se realizará previa emisión de informe favorable al respecto del departamento de Educación al haberse entregado al menos 6 trabajos de los programados. El importe de dicho pago corresponderá a la mitad de la aportación municipal comprometida en el convenio. El segundo pago, se efectuará una vez emitido el informe favorable al respecto del departamento de Educación, tras la entrega del resto de los trabajos solicitados. y el importe del mismo será la mitad restante de la aportación municipal.

En todo caso, el órgano competente, antes de proceder a su pago, podrá realizar las actuaciones de comprobación oportunas para verificar el cumplimiento de la actividad subvencionada de la forma que establece el presente convenio.



AJUNTAMENT DE BENIDORM

Alcaldia

Procederá la minoración del importe de la subvención concedida cuando el presupuesto no se haya realizado completamente de acuerdo con el proyecto previsto.

9) Justificación.

La APA se compromete a aportar la documentación justificativa procedente dentro del mes de diciembre de 2021 mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de cuenta justificativa simplificada, que contendrá la siguiente información:

- Una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. La memoria incluirá la obra gráfica generada y, en su caso, un detalle de otras subvenciones ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada.
- Una memoria económica que detalle la relación de gastos subvencionables con sujeción a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, con fotocopia compulsada de las facturas.

10) Comisión mixta.

Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta que estará integrada por cuatro miembros: dos en representación del Ayuntamiento y dos por parte de la APA. Dicha Comisión tendrá como función realizar la evaluación y el seguimiento del convenio, así como interpretar todas aquellas cuestiones que puedan suscitarse en relación con la ejecución del mismo.

11) Naturaleza jurídica

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y queda fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en su artículo 4.1.d.

Y para que conste, en señal de conformidad, afirmándose y ratificándose el presente documento, que prometen cumplir leal y fielmente, lo firman por duplicado ejemplar a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM**



**PRESIDENTA DE LA
ASOCIACIÓN DE
PADRES DE ALUMNOS
DEL IES PERE MARIA
ORTS I BOSCH**

Firmado
digitalmente por

**SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM**



ANEXO I

MEMORIA

Por el Ayuntamiento de Benidorm y la APA del Pere Maria Orts i Bosch se ha considerado la necesidad y oportunidad de suscribir un Convenio de cooperación para el desarrollo del proyecto *Benitéchnes*. Esta actividad, que a su vez fomenta el asociacionismo y la participación ciudadana, así como la cultura en general, atiende a lo dispuesto en los artículos 47 y siguiente de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP). A tal fin, se emite la presente Memoria justificativa para la celebración de dicho convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50.1 de la mencionada Ley 40/2015.

Primero.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es la cooperación entre Ayuntamiento de Benidorm y la APA del Pere Maria Orts i Bosch para el desarrollo del proyecto *Benitéchnes* durante el año 2021, que fomentan el asociacionismo y la participación ciudadana, así como la cultura artística.

Segundo.- Necesidad y oportunidad del recurso al convenio.

Ambas entidades son conscientes de la conveniencia y necesidad de articular su relación a través de un convenio de cooperación que establezca las condiciones y compromisos que se asumen, en tanto que es un instrumento habitual de canalización de las subvenciones de concesión directa, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Tercero.- Impacto económico.

Se trata de una subvención que puede ser financiada con los fondos del capítulo IV del presupuesto vigente de la subárea de Educación a través de la vía de vinculación, aunque, con las previsiones actuales, la partida "Otras Transferencias" sea sobrepasada. Dicha partida se incluye en el presupuesto municipal del Ayuntamiento de Benidorm para el año 2021.

Cuarto.- Justificación del carácter no contractual de la actividad a desarrollar mediante el convenio de colaboración.

El convenio de cooperación es un instrumento contemplado en la LGS para el otorgamiento de éstas mediante el procedimiento directo. El convenio objeto de aprobación se enmarca en el artículo 4, punto 1, apartados C) y D), del RD 3/2011, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, quedando excluido, por tanto, de la misma.